



ACTUACION NOTARIAL



N 024048161



**FOLIO 18.- PRIMERA COPIA.- N° 10.- APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO.- SOLICITADO POR "FUNDACIÓN T.E.A. TRABAJO EDUCACIÓN AMBIENTE".- ESCRITURA NÚMERO DIEZ.-** En la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dieciséis días

5 del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Autorizan-

6 te, **COMPARECEN:** las personas que se identifican y han suministrado sus

7 datos personales como a continuación se detalla: **I.- Julio Alberto ACOS-**

8 **TA**, argentino, nacido el 08 de agosto de 1964, Titular del Documento Nacio-

9 nal de Identidad número 16.867.958, CUIT/CUIL 20-16867958-1, quien mani-

10 fiesta ser de estado civil divorciado, Licenciado en administración de empre-

11 sas, domiciliado en <sup>Av. Mitre s/n /</sup> Barrio Lómas de Fátima Lote 66- Fátima - Pilar Buenos

12 Aires. **II.- Martín Alfredo ESPÍNDOLA**, argentino, nacido el 07 de noviembre

13 de 1985, Titular del Documento Nacional de Identidad número 31.795.334,

14 00 , CUIT/CUIL 20-31795334-9, quien manifiesta ser de estado civil soltero,

15 comerciante, domiciliado en calle 117 entre 79 y 80, 2312 La Plata, Buenos

16 Aires. Justifico sus identidades por la exhibición de los documentos relacio-

17 nados, que en copia certificada a la presente agrego. **INTERVIENEN:** atento

18 sus caracteres de Presidente y Secretario de "**FUNDACIÓN T.E.A. TRABA-**

19 **JO EDUCACIÓN AMBIENTE**", con domicilio en Julio A. Roca 584, Piso 1°

20 de ésta Ciudad, y C.U.I.T. 30-71007548-0, cuya personería se acreditará al

21 final de la presente. Manifestando los comparecientes que la documentación

22 habilitante y la representación que invocan se encuentra plenamente vigen-

23 tes a la fecha, por no haberles sido revocada suspendida ni limitada en for-

24 ma alguna. Declarando poseer facultades suficientes plenas y vigentes, y en

25 los caracteres invocados, **DICEN:** Que vienen por la presente a solicitar la





N 024046161

protocolización del texto ordenado, -en virtud de las sucesivas reformas ins- 26  
criptas y aprobadas-, y para facilitar su presentación ante los diferentes or- 27  
ganismos, de los estatutos de la fundación que representan, y en este orden 28  
de ideas, MANIFIESTAN, que el mismo es del siguiente tenor: **"ESTATUTO 29**  
**DE LA FUNDACIÓN.- T.E.A. (Trabajo - Educación - Ambiente) TITULO I: 30**  
**DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO PRI- 31**  
**MERO:** Con la denominación FUNDACIÓN T.E.A. (Trabajo, Educación, Am- 32  
biente) en adelante la Fundación, se constituye el día 15 de Marzo de 2006, 33  
una fundación que funcionará como persona jurídica autorizada legalmente, 34  
sin propósito de lucro, con la finalidad del bien común que surge de su obje- 35  
to, con duración por tiempo indeterminado y domicilio legal en Diagonal Pte. 36  
Julio Argentino Roca 584 - Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai- 37  
res. La que se registrá por estos estatutos y por las disposiciones de la Ley 19. 38  
**836. OBJETO. ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por objeto 39  
promover la democratización de la sociedad y la equidad social, para mejo- 40  
rar la calidad de vida, en los ámbitos del trabajo, la educación y el medio 41  
ambiente, desempeñándose en el ámbito público y privado. Serán activida- 42  
des de la fundación: a) favorecer el desarrollo productivo, cultural y educati- 43  
vo; b) facilitar la cooperación entre actores locales, nacionales e internaciona- 44  
les promoviendo acciones específicas en los ámbitos de incumbencia de la 45  
fundación; c) impulsar la formación y la capacitación de cuadros técnicos y 46  
de conducción, en los sectores públicos y privados; d) desarrollar competen- 47  
cias y capacidades personales mediante el diseño, desarrollo, implementa- 48  
ción y evaluación de programas y proyectos vinculados a las áreas de traba- 49  
jo, educación y medio ambiente bajo administración directa o compartida (en 50





ACTUACION NOTARIAL



*José María Goldin*  
GOLDIN  
ESCRIBANA  
MAT. 4872

N 024046162

1 sociedad o asociadas) con otras entidades privadas o públicas, ya sean mu-  
2 nicipales, provinciales, nacionales o internacionales; e) brindar asesoramien-  
3 to, realizar estudios, investigación y procesos de sistematización en los ámbi-  
4 tos de incumbencia de la fundación a instituciones, organismos públicos y  
5 privados; f) organizar, difundir y dictar cursos de perfeccionamiento, actuali-  
6 zación, capacitación y especialización en los distintos niveles educativos, en  
7 los ámbitos de trabajo, educación y medio ambiente; g) publicar, editar y dis-  
8 tribuir a título gratuito u oneroso libros, folletos, revistas y toda clase de mate-  
9 rial gráfico o audiovisual relacionado con el trabajo, la educación y el medio  
10 ambiente; h) promover actividades de responsabilización empresaria y social  
11 en el manejo del medio ambiente y de los recursos naturales; i) promover los  
12 beneficios del uso pacífico de la energía nuclear; j) participar en la promo-  
13 ción y difusión del desarrollo del potencial de la fisión y fusión nucleares de  
14 manera sostenible, segura y rentable. **TITULO II: CAPACIDAD ARTICULO**  
15 **TERCERO:** Para el cumplimiento de su objeto la Fundación podrá crear filia-  
16 les en otras jurisdicciones del país o en el extranjero, donde los fines esta-  
17 blecidos puedan ser concretados. La creación de filiales será aprobada por  
18 el Consejo de Administración por mayoría absoluta de votos de los presen-  
19 tes y en cada caso se establecerá el marco regulatorio. Tendrá plena capaci-  
20 dad como persona jurídica para celebrar toda clase de contratos y actos jurí-  
21 dicos permitidos por las normas vigentes y en particular, adquirir, enajenar,  
22 transferir y administrar toda clase de bienes en cuanto a ello atienda a la  
23 consecución de su objeto. Podrá asimismo contraer obligaciones y operar  
24 con toda clase de bancos oficiales y privados, manteniendo en ellos toda  
25 clase de cuentas. **PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. ARTICULO**





N 024046162

**CUARTO:** El patrimonio inicial afectado a la Fundación está formado por los aportes de los fundadores y por los bienes que forman parte de su inventario inicial. A él se sumarán los que adquieran en lo sucesivo, por cualquier título y los recursos que obtenga por: a) Contribución de empresas y entidades interesadas en el cumplimiento del objeto de esta Fundación; b) Contribuciones otorgados por cualquier organismo estatal ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; c) Donaciones, herencias, legados o subvenciones; d) Rentas e intereses que provengan de sus bienes raíces actuales o futuros; e) Contribuciones recibidas de instituciones o personas residentes en el extranjero, con la salvedad que cuando dichas donaciones sean recibidas en moneda extranjera deberán registrarse al tipo de cambio al día de la recepción; f) Derechos de autor que eventualmente pudieran corresponder. **TITULO**

### **LO III: MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Los fundadores tienen las siguientes obligaciones y derechos: a) Cumplir las obligaciones impuestas por este Estatuto, sus reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración; b) Podrán ser designados para ocupar cargos en el Consejo de Administración; c) Participar con voz en las reuniones del Consejo de Administración. **ARTÍCULO**

**SEXTO:** Perderá su condición de integrante del Consejo de Administración, el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo, previa consideración de tal situación por parte del Consejo de Administración luego de haber sido notificado fehacientemente. **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO:** Podrá incorporarse a la Fundación para colaborar en sus fines: Institutos, entidades y toda aquella organización, persona física, nacional o extranjera que, en atención a sus condiciones personales, sean designadas





ACTUACION NOTARIAL



*Isaura Goldin*  
ISOURA GOLDIN  
ESCRIBANA  
MAT. 4872

1 por el Consejo de Administración. **TITULO IV: DIRECCION Y ADMINISTRA-**  
2 **CION. ARTICULO OCTAVO:** La Fundación será dirigida y administrada por  
3 un Consejo de Administración integrado por siete (7) miembros titulares cu-  
4 yos cargos se distribuirán así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Teso-  
5 rero y tres (3) Vocales; todos durarán en su cargo tres (3) años, serán elegi-  
6 dos por el propio consejo y podrán ser reelectos indefinidamente. Si por al-  
7 gún motivo quedasen menos de cuatro (4) miembros se deberá proceder a  
8 la elección de los faltantes dentro de los quince (15) días subsiguientes. El  
9 Consejo de Administración podrá delegar funciones ejecutivas en una perso-  
10 na que no sea miembro del Consejo de Administración, cuyo cargo se llama-  
11 rá Director Ejecutivo. El desenvolvimiento de la gestión de las actividades or-  
12 dinarias, la función operativa, el gerenciamiento y los actos dirigidos al cum-  
13 plimiento de la planificación del desenvolvimiento de la Fundación estará a  
14 cargo de un Director Ejecutivo. El cumplimiento de las resoluciones que a-  
15 dopte el Consejo de Administración estará a cargo del Director Ejecutivo, el  
16 que deberá dar cuenta periódica de la marcha y desenvolvimiento de la Fun-  
17 dación. El mismo concurrirá a todas las sesiones del Consejo de Administra-  
18 ción para las que será convocado, otorgándosele voz pero no voto en dichas  
19 reuniones y deberá participar con dicho alcance en las deliberaciones que  
20 se susciten dando opinión y cuenta de los asuntos que se tratasen. Deberá  
21 asistir al Presidente y Tesorero de la Fundación. Desarrollar todas las activi-  
22 dades que le sean encomendadas por el Consejo de Administración, hallán-  
23 dose entre sus facultades las de efectuar las proposiciones y presentar pro-  
24 yectos dirigidos al logro del objeto de la Fundación o al mejor desenvolvi-  
25 miento de la misma, como asimismo ejecutar todo acto que sea convenien-





N 024046163

te o necesario en el plano operativo para llevar adelante la administración o 26  
desarrollo de la Fundación, siempre que los mismos estén dirigidos al logro 27  
de su objeto, sean ajustados a las leyes, reglamentos y estatutos, y que se 28  
encuentren autorizados o se llevaren a cabo con el consentimiento de los 29  
órganos de la entidad, según las competencias asignadas a los mismos. Es- 30  
to incluye firmar protocolos adicionales (Planes de Trabajo) a convenios fir- 31  
mados y aprobados por la Fundación. El Director Ejecutivo será designado 32  
por el Consejo de Administración debiendo contar para ello con la mayoría 33  
absoluta de los miembros del Consejo. Durará un (1) año en sus funciones 34  
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su remoción se requerirá la vo- 35  
luntad de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administra- 36  
ción. **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de vacancia transitoria del cargo de 37  
Presidente éste será reemplazado por el Vicepresidente, la vacancia transito- 38  
ria de los cargos de Secretario o Tesorero será resuelta por el Consejo de 39  
Administración. Si la vacancia fuese definitiva deberá procederse a una nue- 40  
va elección. **ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES:** El Consejo de Administra- 41  
ción se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordina- 42  
ria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de tres (3) de sus miembros 43  
debiendo en este caso, realizarse la reunión dentro de los quince (15) días 44  
de efectuada la solicitud. **CITACIONES:** las citaciones se efectuarán por cir- 45  
culares remitidas por carta certificada con cinco (5) días de anticipación a los 46  
domicilios constituidos por los Miembros del Consejo. **REUNION ANUAL** 47  
**ESPECIAL:** Una vez por año y dentro de los cuatro (4) meses contados des- 48  
de el cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar 49  
la reunión anual a los efectos de considera la Memoria, Balance General y 50





ACTUACION NOTARIAL



N 024046164

1 Cuenta de Gastos y recursos e Inventario. A esta reunión podrán concurrir  
2 con voz pero sin voto los fundadores y los miembros del Consejo Académi-  
3 co. Las citas a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas Al do-  
4 micilio de los miembros de la Fundación y con una anticipación de diez (10)  
5 días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse  
6 en la misma. **QUORUM. ARTÍCULO UNDÉCIMO:** En cualquiera de las reu-  
7 niones previstas en el artículo anterior, el Consejo de Administración deberá  
8 sesionar válidamente, con la mitad más uno de sus miembros, tomándose  
9 las resoluciones por mayoría absoluta de votos de los presentes. De sus re-  
10 soluciones se dejará constancia en el libro de Actas. Los miembros del Con-  
11 sejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por  
12 tal carácter. Tanto los fundadores como los integrantes del Consejo de Ad-  
13 ministración no podrán realizar contratos con la Fundación o recibir benefi-  
14 cios de la misma, con la excepción de las remuneraciones por tareas especí-  
15 ficas que estén expresamente previstas en los planes de trabajo. En tales  
16 casos, la remuneración será fijada por el Consejo de Administración por ma-  
17 yoría absoluta de votos de los presentes, con la abstención del integrante  
18 que se encuentre en el supuesto que esta norma prevé. **DEL CONSEJO DE**  
19 **ADMINISTRACION DERECHOS Y DEBERES, REMOCION. ARTÍCULO**  
20 **DUODÉCIMO:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:  
21 a) Ejercer por medio del presidente o quien lo reemplace, la representación  
22 de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrati-  
23 vos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) Cumplir y hacer  
24 cumplir el Estatuto, dictar las reglamentaciones internas necesarias para el  
25 cumplimiento de las finalidades de la Fundación, las que deberán ser apro-





N 024046164

badas por la Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrá en- 26  
trar en vigencia; c) Formar las comisiones auxiliares o institutos que requiera 27  
el cumplimiento de las finalidades de la Fundación; d) Asignar a los cuerpos 28  
del inc. c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamen- 29  
tación que se dicte para su desenvolvimiento; e) Nombrar y destituir al per- 30  
sonal de la Fundación; f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; 31  
g) Aceptar con sujeción a lo dispuesto en el Art. 4to., herencias, legados o 32  
donaciones; h) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, 33  
solicitar préstamos en instituciones bancarias nacionales, provinciales, muni- 34  
cipales, mixtas o privadas inclusive en el banco de la Nación Argentina, or- 35  
denar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de los gastos; i) Re- 36  
cibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; j) Aprobar el 28 37  
de febrero de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, In- 38  
ventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos los que serán 39  
enviados a la Inspección General de Justicia, dentro de los plazos fijados 40  
por las disposiciones vigentes; k) Efectuar todo acto lícito relacionado con el 41  
objeto social autorizado por estos estatutos; l) Recurrir al asesoramiento de 42  
personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo 43  
fijarle su retribución con cargo a gastos generales; ll) Reformar el Estatuto 44  
en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a los fines y objeto de su fun- 45  
dación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias debe- 46  
rá llamarse a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las for- 47  
malidades establecidas en el artículo décimo sobre reunión anual; m) La e- 48  
numeración precedente es enunciativa por cuanto el Consejo de Administra- 49  
ción podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más 50